



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 217, fecha: lunes, 16 de Noviembre de 2020

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

**2993**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2020, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio:

El artículo 7º, "cuota tributaria", queda redactado como sigue:

"El precio por hora del servicio se establecerá anualmente en el convenio que firme este Ayuntamiento con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.

La aportación de los usuarios al coste del servicio será la correspondiente a la mitad del porcentaje del mismo que no esté subvencionado por la Consejería de Bienestar



Social o cualquier otra Administración Pública. Una vez concedida las horas de la prestación de ayuda a domicilio por los servicios de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a los beneficiarios, se le comunicara con indicación expresa de la repercusión económica con carácter mensual a su cargo, debiendo justificar con carácter previo a la comunicación el estar al corriente en sus obligaciones tributarias de la JCCM y Ayuntamiento. En el caso de no estar al corriente, se le dará un plazo máximo de 10 días para hacerlo o en caso contrario, no se concederá la prestación indicada”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete.

En Olmeda de Cobeta, a 23 de octubre de 2020. El Alcalde, Juan Antonio Calvo  
Padín